

**RESUELVE Y RENUEVA, SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
NIVEL MEDIA Y SUERIOR, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138

RANCAGUA, 08 MAY 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero año 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución RA 173/483/2019 de JUNAEB, que nombra a don Eduardo Peñaloza Acevedo como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

"a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;"

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

8.- Que, han ingresado un total de 45 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 19 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 25 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 1 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. - ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a 20 estudiantes de Enseñanza Media y a 25 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020,

respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	19
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	9
REVISIÓN POR PSU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	16
TOTAL GLOBAL			44

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada de 1 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE RECHAZADOS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR PSU"	SUPERIOR	No Cumple con los requisitos establecidos	1
TOTAL GLOBAL			1

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Psu" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020."

ARTÍCULO NOVENO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238 GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO

DIRECTOR REGIONAL

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNANDO O'HIGGINS**


MFR/JCA/jca

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6293-2020/mav

ANEXO N° 1:

Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1			ESCOBAR	MARILEO	ANTONIA ESTEFANIA	CAUSAL 2
2			DIAZ	MARAÑAN	BERNARDITA ESTER	CAUSAL 1
3			CAMPOS	VASQUEZ	DIEGO ALONSO	CAUSAL 1
4			BRICEÑO	TAPIA	SELENE STEFANIA	CAUSAL 2
5			LEIVA	GALVEZ	YERALDIN PAOLA	CAUSAL 2
6			HUMERES	MUÑOZ	BAYRON JESUS	CAUSAL 2
7			MADRID	MONTANARES	SCARLETH STHEFANIA	CAUSAL 2
8			DIAZ	CANALES	CATALINA ANDREA	CAUSAL 2
9			DUARTE	LEIVA	ANABEL ALEJANDRA	CAUSAL 1
10			DONOSO	TAMAYO	ROSA CECILIA	CAUSAL 2
11			TOBAR	PINO	ALAN NAIZ	CAUSAL 1
12			BOLBARAN	CORNEJO	JESUS EDUARDO	CAUSAL 2
13			ZAVALA	VERA	SEBASTIAN ANDRES	CAUSAL 2
14			PARRA	MIRANDA	ERWIN TOMAS CRISTOBAL	CAUSAL 1
15			BARRA	SANCHEZ	VALERIA ANAIS	CAUSAL 2
16			RUBIO	CATALAN	LUCAS ANDRES	CAUSAL 1
17			RUBIO	CATALAN	LUCAS ANDRES	CAUSAL 1
18			ACEVEDO	VERGARA	SOFIA IRENE	CAUSAL 1
19			CONTRERAS	CABEZAS	ANAIS STIVALY	CAUSAL 2
EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1			INAL	SANZANA	JENIFFER NICOLE	CAUSAL 2
2			AHUMADA	ROMERO	MISAEEL JOSE	CAUSAL 2
3			VARGAS	CAMPOS	ROMINA ELVIRA	CAUSAL 3
4			IRARRAZABAL	CANCINO	JAVIERA IGNACIA	CAUSAL 2
5			CARREÑO	CANALES	SOFIA ALEJANDRA	CAUSAL 2
6			VEGA	SANTANDER	JAVIERA FERNANDA	CAUSAL 3
7			VERGARA	PARDO	VICTORIA ALEJANDRA	CAUSAL 2
8			OLMEDO	MALDONADO	KEVIN ALEXANDER	CAUSAL 2
9			VARGAS	MORALES	VICENTE ANTONIO	CAUSAL 1
10			IRARRAZABAL	CANCINO	CAMILA ANDREA	CAUSAL 2
11			GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	CAUSAL 2
12			CESPEDES	VILCHES	MOISES IGNACIO	CAUSAL 2

13		OBREQUE	MIRANDA	FRANCISCA ANTONIETA	CAUSAL 2
14		ESTRADA	ARAYA	NATALIA GREGORIA	CAUSAL 3
15		CAMPOS	PULGAR	PAULINA ANDREA	CAUSAL 2
16		HERNANDEZ	GAJARDO	FELIPE OCTAVIO	CAUSAL 2
17		GALINDO	ORTEGA	KRISHNA MARITZA	CAUSAL 2
18		GUERRA	PAVEZ	MANUEL JESUS	CAUSAL 2
19		LEIVA	BARAHONA	LUCERO DE LOS ANGELES	CAUSAL 2
20		CISTERNAS	SEPULVEDA	NAYARET ELIZABETH	CAUSAL 2
21		SOTELO	CANALES	DANIELA ANDREA	CAUSAL 3
22		DIAZ	POBLETE	ELOISA ROSA	CAUSAL 2
23		MELLA	DIAZ	FRANCHESCA BARINIA	CAUSAL 2
24		CALDERON	CASTRO	KATHERINE VANESSA	CAUSAL 2
25		CORDOVA	VARGAS	RODRIGO VICENTE	CAUSAL 3

ANEXO N° 2:

Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1			GRANDON	DONOSO	NAHUN ELIEZER	CAUSAL 2